

CARPETA DE “NO CASO”

(Conforme al Artículo 10 y 12 de la Resolución 3461 de 2025)

FINALIDAD DE LA CARPETA

Registrar y archivar de forma confidencial los reportes, quejas o comunicaciones que fueron analizadas por el Comité de Convivencia Laboral (CCL) pero que no cumplen con las condiciones para ser tratadas como acoso laboral o conflicto de convivencia bajo la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 3461 de 2025.

Esta documentación demuestra la aplicación del debido proceso, la imparcialidad y la trazabilidad de las decisiones del Comité.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARPETA

Cada caso clasificado como “No Caso” debe incluir los siguientes documentos:

Nº	Documento	Descripción / Propósito	Referencia Normativa
1	Carta de remisión a Gestión Humana o SST	Comunicación donde se informa que el asunto no corresponde al CCL y se remite a la dependencia competente para su atención.	Art. 10 y 12 Resol. 3461/2025
2	Acta de determinación de no procedencia	Documento interno del Comité que deja constancia de la revisión, análisis y decisión de no competencia o no configuración de acoso.	Art. 10 Resol. 3461/2025
3	Carta informativa de canalización a otra instancia	Comunicación formal al trabajador denunciante explicando el canal al que fue remitido (Gestión Humana, SST, Jurídico, Bienestar, etc.).	Art. 12 Resol. 3461/2025
4	Registro interno de “No Casos”	Base de datos confidencial con número, fecha, resumen breve y dependencia a la que se remitió.	Art. 11 y 12 Resol. 3461/2025

ACTA CIERRE DE CASO

(Conforme al Artículo 12 de la Resolución 3461 de 2025)

3. MODELO DE PORTADA DE CARPETA “NO CASO”

Comité de Convivencia Laboral – CCL (Cocola)

Vigencia: Año _____

Periodo del Comité: _____

Centro de Trabajo: _____

Contenido:

- Actas de determinación de no procedencia
- Cartas de remisión a Gestión Humana o SST
- Cartas informativas de canalización a otras instancias
- Registro consolidado de no casos

Custodia: Secretaría del Comité de Convivencia Laboral
Conservación mínima: 5 años (Art. 11 Resol. 3461/2025)

Diseñado por:

Paula Andrea Correa- Asesor Externo/Profesional en SST/Master en Educación y Desarrollo Humano.

Revisado y aprobado: Luz Amparo Plata Quesada/ Especialista en Entornos Laborales Saludables/ARL SURA.

Versión actualizada a la Resolución 3461 de 2025.